



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
INABIE

— Instituto de Educación Superior —

CEF.- Santo Domingo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE
CAPACITACIÓN**

INABIE-CEF

02 DE DICIEMBRE DE 2024



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, (RNC) No.401-50561-4, entidad gubernamental, organizada de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. 27 de Febrero, No.559, Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **VÍCTOR RAMÓN CASTRO IZQUIERDO**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1227622-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.733-2021, de fecha 16 de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **"INABIE" o PRIMERA PARTE o por su nombre completo.**

De la otra parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CEF)** es un Instituto de Educación Superior, de reconocida solvencia académica, aprobado oficialmente el 14 de noviembre de 2019 por **Resolución No. 33-2019** del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, (CONESCyT). Dedicado a la formación de postgrados, así como a la organización de diplomados, cursos y seminarios, con domicilio en la avenida Lope de Vega, No. 29, 3° (Novo Centro), Santo Domingo D.N., entidad debidamente representada por su rectora la señora **PATRICIA PORTELA PIÑA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0975041-4, domiciliada en Santo Domingo, Distrito Nacional. Además, **CEF. - Santo Domingo** forma parte de un Grupo Educativo internacional conocido como **Grupo Educativo CEF. - UDIMA**; quien, en lo adelante, para los fines de este acto se denominará la **SEGUNDA PARTE, o CEF, o por su nombre completo.**

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, cuando fueren designados conjuntamente el **INABIE y CEF**, se denominarán **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, creado con la finalidad de asegurar el acceso, permanencia y progreso académico de la comunidad estudiantil preuniversitaria más vulnerable del sistema público de educación, mediante la estructura de un sistema de protección social integral que asegure la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, nutrición, así como las psicológicas, sociales, culturales, recreativas.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, tiene como misión disminuir la vulnerabilidad educativa de la población escolar preuniversitaria; mediante el desarrollo e implementación de programas inclusivos de apoyo a los estudiantes, sus familias y comunidades, tendentes a crear un escenario favorable para su aprendizaje y desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, presenta en su estructura organizacional con una Dirección de Recursos Humanos que busca diseñar y ejecutar estrategias para administrar los subsistemas en coherencia con las normativas legales y cuenta con una División de Capacitaciones y Desarrollo con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los procesos de inducción, formación y capacitación del personal, así como evaluar su impacto y la efectividad de la inversión realizada.

CONSIDERANDO: Que mediante requerimiento de capacitación para personal del Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, se le solicitó a la División de Capacitación y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos un Programa de Compras identificado en el área y plasmada en su Plan Anual de Capacitación.

CONSIDERANDO: Que luego de agostar un procedimiento interno sobre la solicitud y aprobación otorgada del programa de capacitación solicitado, procedemos a su ejecución como parte del Plan Operativo Anual de capacitaciones del personal.

CONSIDERANDO: Que es de gran interés para **INABIE**, asumir con prioridad la responsabilidad de definir y llevar a cabo estrategias y actividades de capacitación y entrenamiento orientado al perfeccionamiento de las funciones de su personal.

CONSIDERANDO: Que el **CEF**, es un Instituto de Educación Superior, de reconocida solvencia académica, aprobado oficialmente el 14 de noviembre de 2019 por Resolución No. 33-2019 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), dedicado a la formación de postgrados, así como a la organización de diplomados, cursos y seminarios; y que el mismo, forma parte de un Grupo Educativo internacional conocido como Grupo **CEF- UDIMA**.

CONSIDERANDO: Que **INABIE** entiende que la educación y el desarrollo integral del ser humano requiere de mecanismos idóneos, que faciliten la inserción en todos los proyectos y oportunidades que le son inherentes, potencializando en las personas sus capacidades y talentos; y que, a tales fines, ha manifestado su interés en los servicios que presta el **CEF**, en materia de formación.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente acuerdo, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LAS PARTES, convienen coordinar actividades educativas orientadas a la capacitación y al entrenamiento del personal de **INABIE**; pudiendo extenderse también dicha formación a diplomados y maestrías de diversas áreas, con posibilidad de incluir a familiares en primer rango de los empleados de **INABIE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES convienen, además, promover de manera enfática y conjunta todas las informaciones que les atañen a ambas instituciones y que sean de interés general, pudiendo utilizar cualquier plataforma que previamente las mismas acuerden a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las prerrogativas incluidas en las cláusulas aquí plasmadas; por lo tanto, aceptan publicar, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines,

Handwritten initials:
A
PP

redes sociales, etc.) la existencia de este Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de este convenio, el **CEF** bonificará a los trabajadores de **INABIE**, y a sus familiares directos en primer grado, que se acrediten con fines de estudios, y siempre sobre los honorarios vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, con un descuento del quince por ciento (15%), así como beneficios adicionales en el caso de ser un grupo de 5 o más personas, para cursar cualquier Diplomado, Curso o Seminario en que pudieran estar interesados, de los que ofrece el **CEF**, en las modalidades presencial, semipresencial u online.

ARTÍCULO CUARTO: En virtud de este convenio, el **CEF** bonificará a los trabajadores de **INABIE** y a sus familiares directos en primer grado, que se acrediten con fines de estudios, y siempre sobre los honorarios vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, con Becas del veinticinco por ciento (25%), en el caso de ser entre una (1) y cuatro (4) personas, y de un treinta por ciento (30%) en el caso de ser entre cinco (5) y diez (10) personas, así como beneficios adicionales en el caso de ser un grupo de más de diez (10) personas, para cursar cualquier Master en que pudieran estar interesados, de los que ofrece el **CEF**, en las modalidades presencial, semipresencial u online.

ARTÍCULO QUINTO: **INABIE** recibirá del **CEF**, un trato distinguido y preferencial en la confección de planes de formación, y a la medida de las necesidades para sus trabajadores, facilidades para el uso de las instalaciones, asistencia a conferencias organizadas por el **CEF**, participación en conferencias exclusivas, así como otorgar cupos o becas en beneficio del personal seleccionado por **INABIE**, para algunas especializaciones, de acuerdo con las disponibilidades del **CEF**, entre otros beneficios, ya que lo referido no es a modo limitativo.

Así mismo, se pone a disposición de **INABIE** el uso de nuestra bolsa de empleo, con el fin de buscar y seleccionar, si se diese el caso, personal cualificado entre la base de datos de los estudiantes del **CEF**, así como posibilitar, si se dan las circunstancias adecuadas y aceptadas por ambas partes, la realización de prácticas profesionales de los alumnos del **CEF** en **INABIE**.

ARTÍCULO SEXTO: LA VIGENCIA será de tres (3) meses a partir de la firma del presente Convenio y se extenderá al curso académico presente y se prorrogará automáticamente para los sucesivos años académicos, si no mediante comunicación expresa por alguna de las partes con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vigencia del Convenio. El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que considere oportuno. No obstante, en caso de denuncia y disolución del Convenio, éste seguirá teniendo eficacia frente a terceros en todos sus términos hasta finalizar el curso académico que esté transcurriendo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO: LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes actividades de carácter no limitativas:

1. Promover la transferencia de conocimiento a través de un programa de capacitación que incluirá aspectos técnicos del **Programa de Formación Analista de Compras INABIE**, para ser realizado en el **CEF** conforme al programa que diseñamos. La opción seleccionada fue la propuesta que incluye Coffe break y parqueo. Para el desarrollo del programa en modalidad presencial, tendríamos un total de 30 participantes, en horario de 9:00 a.m. A 12:00 p.m. de lunes a viernes.



2. Coordinar y ejecutar del **Programa de Formación Analista de Compras** donde se formarán servidores de nuevo ingreso, para ser especializados sobre los temas más relevantes del área de compras. Conforme a las necesidades propias del INABIE.

- ✓ **Curso en Contratación Administración y Compras Públicas.**
- ✓ **Modalidad: Presencial en las instalaciones de CEF- Santo Domingo.**
- ✓ **Cantidad de horas: 96h.**
- ✓ **Periodicidad: 32 sesiones/clase de 3 h**
- ✓ **Cantidad de personas: 30.**
- ✓ **Incluye: Coffe break y parqueo.**

PARRAFO I. PAGO. El pago se realizará a través de un oficio emitido por el área de Dirección de Recursos Humanos. División de Capacitación y Desarrollo a la Dirección Financiera, soportado por las Facturas con Comprobante Gubernamental de las capacitaciones.

PARRAFO II. MONTO DE CONVENIO. Las partes acuerdan que el monto establecido para la ejecución del convenio por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,660,000.00)** con ITBIS incluido.

ARTÍCULO OCTAVO: FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, se compromete a realizar un pago único entre 45 a 60 días hábiles. Según las políticas de pago del Gobierno Central, luego de la recepción satisfactoria de las Facturas con Comprobante Gubernamental de las capacitaciones y bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, División de Capacitación del INABIE de efectuar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las acciones acordadas.

ARTÍCULO NOVENO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN. El presente acuerdo será revisado por **LAS PARTES** involucradas, en el momento que lo estimen necesario, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean pertinentes en el programa de capacitación; así como también, para fines de su renovación o de la realización de una adenda, en caso de proceder.

ARTÍCULO DÉCIMO: NO RELACIÓN LABORAL. El presente convenio, no implica responsabilidad o compromiso en el orden de los contenidos establecidos en el artículo 1 y siguientes del Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley No.16-92), ya que no se trata de una relación de subordinación laboral entre las partes, ni entre el personal de una de las partes con respecto a la otra; por lo cual, el **CEF libera el INABIE** de toda posible acción o demanda laboral que él o su personal, sus empleados y/o representantes pudieran intentar en su contra por algún efecto de este acuerdo, y viceversa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, será decidida mediante carta de solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente convenio será resuelto de común



acuerdo entre **LAS PARTES**; quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de su ejecución y esperar la respuesta de la otra parte; y para lo no previsto se remiten al derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente acuerdo no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SUPERVISIÓN DE COMPROMISOS CONTRAÍDOS. Las partes supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente convenio, a fin de garantizar su éxito mediante la comprobación de que real y efectivamente se cumpla con sus propósitos.

HECHO DE BUENA FE, LEÍDO, APROBADO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) día del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el **INABIE**:

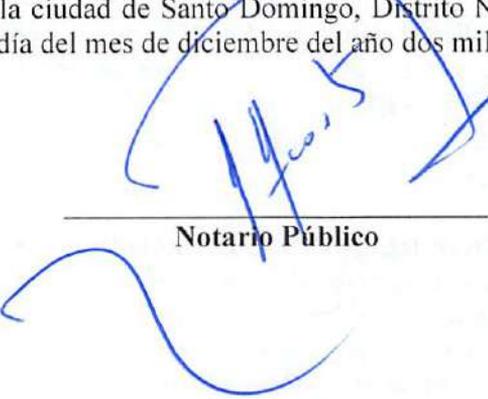
Por el **CEF**:


VÍCTOR RAMÓN CASTRO IZQUIERDO
 Director Ejecutivo (INABIE)


PATRICIA PORTELA
 Rectora del CEF

Yo, Dr. Felipe A. Acosta H., abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc., con matrícula No. 7905, **CERTIFICO**: que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede fueron puestas libre y voluntariamente, en mi presencia, por los señores **VÍCTOR RAMÓN CASTRO IZQUIERDO** y **PATRICIA PORTELA**, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, habiéndome declarado que esas firmas son las mismas que utilizan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) día del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



 Notario Público

